

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Pacios de suscripción.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.—(Gaceta del 21 de Junio 1891.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

*Circular.*

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Morán López y otros cuatro vecinos de esta capital, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que les declaró incapacitados legalmente para ejercer el cargo de Concejal; y contra el que declara con capacidad al Concejal electo D. José Jambriña.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo que determina el Reglamento provisional de procedimiento del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Zamora 19 de Junio de 1891.

El Gobernador,  
**Bartolomé Molina.**

**GASTOS CARCELARIOS—CIRCULAR**

Enterado este Gobierno de provincia del repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido judicial de la Puebla de Sanabria durante el año económico de 1891 á 1892, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, acordó aprobarlo en virtud de las facultades que para ello le concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* á fin de que los pueblos de expresado partido conozcan los cupos que á cada uno se señala, para que los consignen en sus presupuestos municipales ordinarios y los ingresen con toda puntualidad en la Depositaria de la cárcel del mismo.

Zamora 19 de Junio de 1891.

El Gobernador,  
**Bartolomé Molina.**

**PARTIDO JUDICIAL DE LA PUEBLA DE SANABRIA.**

**Año económico de 1891 á 1892.**

Repartimiento de lo que corresponde satisfacer á los pueblos de este partido, para cubrir el déficit del presupuesto carcelario del mismo en el año económico de 1891 á 1892, tomando por base el importe de las cuotas de contribuciones directas.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUYEN AL ESTADO		TOTAL base del reparto Pesetas.	Cupo anual. Pesetas.	Corresponde al trimestre Pesetas.
	Por territorial Pesetas.	Por industrial Pesetas.			
Asturianos . . . . .	7.388	446	7.834	305'52	76'38
Cernadilla . . . . .	3.196	162	3.358	130'96	32'74
Cionál . . . . .	3.361	420	3.781	147'45	36'86
Cobrerros . . . . .	15.022	128	15.150	590'85	147'71
Codesal . . . . .	3.350	117	3.467	135'21	33'80
Donado . . . . .	1.413	39	1.452	56'62	14'16
Españaedo . . . . .	9.219	20	9.239	360'32	90'08
Folgo de la Carballeda . . . . .	5.461	63	5.524	215'43	53'86
Galende . . . . .	9.471	212	9.683	377'63	94'41
Hermisende . . . . .	6.639	»	6.639	258'92	64'73
Justel . . . . .	2.692	17	2.709	105'65	26'41
Lanseros . . . . .	2.477	»	2.477	96'60	24'15
Lubian . . . . .	5.759	355	6.114	238'44	59'61
Manzanal de los Infantes . . . . .	5.739	14	5.753	224'36	56'09
Molezuelas de la Carballeda . . . . .	2.664	38	2.702	105'37	26'34
Mombuey . . . . .	4.289	523	4.812	187'66	46'91
Muelas de los Caballeros . . . . .	3.924	392	4.316	168'32	42'08
Otero de Centenos . . . . .	2.872	81	2.953	115'16	28'79
Otero de Sanabria . . . . .	1.632	35	1.667	65'01	16'25
Palacios de Sanabria . . . . .	4.595	17	4.612	179'86	44'97
Pedralva . . . . .	7.325	70	7.395	288'40	72'10
Peque . . . . .	4.358	154	4.512	175'96	43'99
Pias . . . . .	4.004	17	4.021	156'81	39'20
Porto . . . . .	3.314	43	3.357	130'92	32'73
Puebla de Sanabria . . . . .	3.060	3.745	6.805	265'39	66'35
Requejo . . . . .	3.223	166	3.389	132'17	33'04
Rionegro del Puente . . . . .	10.282	247	10.529	410'63	102'66
Robleda . . . . .	8.311	233	8.544	333'21	83'30
Rosinos de la Requejada . . . . .	10.234	119	10.353	403'76	100'94
San Ciprian . . . . .	1.162	39	1.201	46'83	11'71
San Justo . . . . .	6.263	79	6.342	247'33	61'83
Terroso . . . . .	1.786	202	1.988	77'53	19'38
Trefacio . . . . .	5.623	144	5.767	224'91	56'23
Ungilde . . . . .	2.460	78	2.538	98'98	24'75
Valdemerilla . . . . .	3.828	62	3.890	151'71	37'93
Valparaiso . . . . .	6.118	36	6.154	240	60
Villardecervos . . . . .	7.984	693	8.677	338'40	84'60
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>190.498</b>	<b>9.206</b>	<b>199.704</b>	<b>7.788'28</b>	<b>1.947'07</b>

Puebla de Sanabria 10 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Benito San Román.—Es copia.



## SECCIÓN DE FOMENTO

## CARRETERAS

Habiendo nombrado el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid, perito para la tasación de las fincas que se han de expropiar en Castroverde de Campos, para la construcción de la carretera de tercer orden de Valderas á Villafrechos, al sobrestante de Obras públicas y Maestro de obras D. Juan López Nuñez, los individuos que expresa la precedente relación, comparezcan en término de ocho días, ante el Alcalde del expresado Castroverde, á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, cuyos nombramientos deberán hacerse de la manera determinada en el art. 20 de la ley de expropiación forzosa. Zamora 19 de Junio de 1891.

El Gobernador,  
**Bartolomé Molina.**

*Relación nominal de los individuos á quienes se ocupan fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Valderas á Villafrechos, en el término municipal de Castroverde de Campos.*

NOMBRES Y APELLIDOS de los propietarios.	Clase de las fincas y residencia de los propietarios.
1 D. Florencio Vicario Fernández, labrantio, Castroverde.	
2 Doña Agustina Aguillar Blanco, idem, idem.	
3 D. Juan Benito Corral Moro, idem, idem.	
4 D. Esteban García Bausela, idem, idem.	
5 D. Gregorio Fernández Llamas, idem, idem.	
6 D. Isidro Martín García, idem, Bolaños.	
7 D. Bernardo García Mazano, idem, Castroverde.	
8 D. Francisco Grajal Collantes, idem, idem.	
9 D. Bernardo García Mazano, idem, idem.	
10 D. Perfecto Salado Fernández, idem, idem.	
11 D. Santos Fernández Canseco, idem, idem.	
12 D. Pedro Rodríguez Buron, idem, idem.	
13 D. Angel Mazo Linacero, idem, Villalpando.	
14 D. Julian Salado Fernández, idem, Castroverde.	
15 D. Angel Mazo Linacero, idem, Villalpando.	
16 D. Julian Salado Fernández, idem, Castroverde.	
17 D. Gregorio Guerra Martín, idem, idem.	
18 Doña Isidora Pernia Lubian, idem, idem.	
19 D. Victor Baza Morejón, idem, idem.	
20 Doña Luisa Temez, idem, Cacavelos.	
21 Doña Isidora Pernia Lubian, era, Castroverde.	
22 D. Agustín Alonso de la Fuente, idem, idem.	
23 D. Perfecto Salado Fernández, idem, idem.	
24 D. Bernardo Fernández García, idem, idem.	
25 D. Perfecto Salado Fernández, idem, idem.	
26 D. Agustín Maroto Salado, idem, idem.	
27 D. Marcos Porqueros Vidal, idem, idem.	
28 D. Victor Baza Morejón, idem, idem.	
29 Herederos de Antonia Martínez, huerto, idem.	
30 D. Gregorio Medina Garrido, casa, idem.	
31 D. Jerónima Palmero Nieto, idem, idem.	
32 D. Benito Maroto Aguilar, labrantio, idem.	
33 D. Julian Salado Fernández, idem, idem.	
34 D. Benito Maroto Aguilar, idem, idem.	
35 D. Perfecto Salado Fernández, pradera, idem.	
36 D. Tomás Barato Salado, labrantio, Valladolid.	
37 D. Julian Salado Fernández, viña, Castroverde.	
38 D. Francisco Salado Fernández, idem, idem.	
39 D. Francisco Grajal Collantes, idem, idem.	
40 D. Pedro Morejón Canseco, idem, idem.	
41 D. Cipriano Villar García, idem, idem.	
42 D. Celestino Medina Morejón, idem, idem.	
43 Doña Isidora Pernia Lubian, idem, idem.	
44 La misma, labrantio, idem.	
45 D. Basilio Fernández Salado, idem, idem.	
46 D. Estéban García Bausela, viña, idem.	
47 D. Froilan Salado Fernández, idem, idem.	
48 D. Estéban García Bausela, labrantio, idem.	
49 D. Faustino Salado Fernández, idem, idem.	
50 D. Pedro Rodríguez Burón, idem, idem.	
51 D. Narciso Ortega Canseco, idem, idem.	
52 D. Rafael Grajal Collantes, idem, idem.	
53 D. Nicolás Maroto Salado, idem, idem.	
54 D. Matias Huertos Magdaleno, idem, idem.	
55 D. Tomás Maroto Salado, idem, Valladolid.	
56 D. Jerónimo Robles García, idem, Castroverde.	
57 Doña Magdalena Monroy García, idem, idem.	
58 D. Juan Benito Corral Moro, idem, idem.	
59 D. Bernardo Morejón Fernández, idem, idem.	
60 Doña Luisa Temez, idem, Cacavelos.	
61 D. Nicolás Maroto Salado, idem, Castroverde.	

62 D. Francisco Grajal Collantes, id., Castroverde.
63 Doña María de los Santos Frias, idem, idem.
64 D. Benito Maroto Aguilar, idem, idem.
65 D. Julian Salado Fernández, idem, idem.
66 Herederos de D. Benito de la Mata, idem, Rioseco.
67 D. Julian Morejón Collantes, idem, Castroverde.
68 D. Perfecto Salado Fernández, idem, idem.
69 D. Gregorio Guerra Martín, idem, idem.
70 Doña María de los Santos Frias, idem, idem.
71 D. Angel Mazo Linacero, idem, Villalpando.
72 Doña María de los Santos Frias, id., Castroverde.
73 D. José María de la Cuesta, idem, Valladolid.
74 D. Angel Mazo Linacero, idem, Villalpando.
75 D. Julian Salado Fernández, idem, Castroverde.
76 D. Estéban García, idem, idem.
77 D. José Fraile, viña, idem.
78 D. Santiago Corral, labrantio, idem.
79 D. Estéban García, idem, idem.
80 D. Angel Mazo Linacero, idem, Villalpando.
81 D. Andrés Herrero Monroy, idem, Castroverde.
82 D. Narciso Fernández Garrote, viña, idem.
83 D. Victor Baza Morejón, idem, idem.
84 Doña María de los Santos Frias, labrantio, idem.
85 D. Florencio Vicario Fernández, idem, idem.
86 D. Agustín Alonso de la Fuente, idem, idem.
87 D. Julian Martínez Morejón, idem, idem.
88 D. Juan Manuel Medina Garrido, idem, idem.
89 D. Francisco Garrote, idem, idem.
90 D. Juan Mansilla Burón, idem, idem.
91 D. Froilan Salado, Fernández, idem, idem.
92 D. José Porqueras Rodríguez, idem, idem.
93 D. Francisco Grajal Collantes, idem, idem.
94 D. Pedro Rodríguez Burón, idem, idem.
95 D. Gregorio Guerra Martín, idem, idem.
96 D. José Antonio Martín, idem, Villanueva.
97 Herederos de José Rodríguez Palmero, id., id.
98 Doña María de los Santos Frias, id., Castroverde.
99 La misma, idem, idem.
100 La misma, idem, idem.
101 La misma, idem, idem.
102 La misma, idem, idem.
103 La misma, idem, idem.
104 La misma, idem, idem.
105 La misma, idem, idem.
106 La misma, idem, idem.
107 La misma, idem, idem.
108 La misma, idem, idem.
109 La misma, idem, idem.
110 D. Agapito Abril, idem, Villanueva.
111 D. Ezequiel Alonso, idem, idem.
112 D. Angel Fernández, idem, idem.
113 D. Nemesio Vazquez, idem, idem.
114 D. Santiago Moreno López, idem, Castroverde.
115 D. Juan Diez, idem, Villanueva.
116 D. Gregorio Palmero, idem, idem.
117 D. Vicente Rodríguez, idem, idem.
118 D. Cayetano Santervas, idem, idem.
119 D. Felipe Ovejero, idem, idem.
120 D. Juan Repesa, idem, idem.
121 D. Cándido García, idem, idem.
122 D. Felipe Ovejero, idem, idem.
123 D. Fernando Ovejero, idem, idem.
124 D. Carlos Palmero, idem, Villacid.
125 D. Nicolás Carnero, idem, Villanueva.
126 D. Valentin García, idem, idem.
127 D. Laureano García, id. Roales.
128 Herederos de Francisco Labrador, idem, Villanueva.
129 Idem de Modesto Rodríguez, idem, idem.
130 D. Eugenio Burón, idem, idem.
131 D. Nicasio Burón, idem, idem.
132 D. Nicolás Carnero, idem, idem.
133 D. Emiliano Carnero, idem, idem.
134 D. Nicolás Carnero, idem, idem.
135 D. Emiliano Carnero, idem, idem.
136 D. Pedro García, idem, idem.
137 Herederos de D. Práxedes del Castillo, idem, idem.
138 D. Felipe Machado, idem, idem.
139 D. Gregorio Quijada, idem, idem.
140 D. Eugenio Burón, idem, idem.
141 D. Tomás Labrador, idem, idem.
142 D. José Antonio Martínez, idem, idem.
143 Doña María de los Santos Frias, id., Castroverde.
144 La misma, idem, idem.
145 La misma, idem, idem.
146 La misma, idem, idem.
147 La misma, idem, idem.
148 La misma, idem, idem.
149 D. Angel Mazo Linacero, idem, Villalpando.

Zamora 19 de Junio de 1891.

El Gobernador,  
**Bartolomé Molina.**

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

## BAGAJES—CIRCULAR

Según estaba anunciado, tuvo lugar en 6 de Mayo último la subasta para la contratación del servicio de bagajes en toda la provincia, durante los años económicos de 1891 á 92, 1892 á 93 y 1893 á 94, resultando de la misma que se formularon cinco proposiciones, siendo la más beneficiosa para los intereses provinciales la de D. Aureliano de Anta, vecino de esta capital, quien se compromete á desempeñar dicho servicio por 12.713 pesetas en cada uno de los tres citados años.

En su vista, acordó la Comisión provincial adjudicar el remate al Sr. Anta y que se ponga en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y muy especialmente en el de los señores Alcaldes Presidentes de los cantones, á fin de que vigilen en pró del más exacto cumplimiento de este servicio, basado en el anuncio y las condiciones que se publicaron en el *Boletín Oficial* de 27 de Marzo último, toda vez que tomará posesión de la contrata el día 1.º de Julio próximo.

También se inserta á seguido de esta circular la relación de los representantes que tiene el Sr. Anta en los cantones para prestar el servicio de bagajes.

Zamora 18 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Alonso Santiago García.—P. A. D. L. C., Felipe Olmedo.

CANTONES	NOMBRES Y APELLIDOS de los representantes.
Alcañices . . . . .	Antonio García.
Asparriegos . . . . .	Jacinto Casas Chillón.
Benavente . . . . .	Martín García.
Bermillo . . . . .	Baltasar García.
Bóveda . . . . .	Santiago Gallego.
Carbajales . . . . .	Francisco Castaño.
Cubo del Vino . . . . .	Carlos Martín.
Fuentesauco . . . . .	Tomás del Río.
Fonfria . . . . .	Ildefonso Pérez.
Fermoselle . . . . .	Eduardo de la Peña.
Lubian . . . . .	Manuel Prada Sánchez.
Muelas de los Caballeros	Manuel Rodríguez.
Mahide . . . . .	Gregorio Casas.
Mombuey . . . . .	José García Miguez.
Montamarta . . . . .	Gabino Rodríguez.
Otero de Bodas . . . . .	Francisco García.
Puebla de Sanabria . . . . .	Manuel San Román.
Pobladura del Valle . . . . .	Bernardo Merino.
Pereruela . . . . .	Manuel Sastre.
Ricobayo . . . . .	Félix Rodríguez.
Riego del Camino . . . . .	Pascual Alonso.
Santa Marta de Tera . . . . .	José Ballesteros.
Távora . . . . .	Luis Alonso.
Toro . . . . .	Francisco Cabezón.
Villalpando . . . . .	Francisco Lunal.
Villafáfila . . . . .	José Rodríguez.
Zamora . . . . .	José Rodríguez y Geminiano Juárez.

Cumpliendo esta Corporación con el precepto que impone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo último pasado, acordó publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia las resoluciones dictadas en las reclamaciones que ante la misma se han formulado, relativas á las elecciones municipales que acaban de verificarse.

Sesión del día 17 de Junio de 1891.

## Gallegos del Rio.

Resultando que el Ayuntamiento de Gallegos del Rio incapacitó indebidamente á algunos candidatos que tenían la cualidad de elegibles, haciéndose pública esta incapacidad por medio de edictos:

Considerando que se ha contravenido de manifiesto modo el espíritu y letra del Real decreto de adaptación, con la incapacidad de que se trata, puesto que el pueblo antedicho no cuenta con más de



400 vecinos, cohibiendo con aquél acto la libre emisión del sufragio,

Acordó la Comisión anular las elecciones verificadas en el término de Gallegos del Río.

*Sesión de 18 de Junio de 1891.*

#### Manganeses de la Polvorosa.

Visto de nuevo el expediente electoral de Manganeses de la Polvorosa, sobre cuya validez había ya resuelto la Comisión, esperando solo á resolver sobre la capacidad de los Concejales electos D. Pedro Mielgo Mayo y D. Tomás Martínez Blanco, acordó la Comisión declarar la capacidad de dichos señores y la de D. Narciso Mielgo, por no estar comprendidos en el art. 43 de la ley Municipal.

*Sesión de 19 de Junio de 1891.*

#### Calzadilla de Tera.

Resultando del acta de la elección de Concejales verificada en Calzadilla de Tera el 10 de Mayo último, que D. Martín Nestal Fernández y otros electores, protestaron aquella por no haberse formado dos secciones;

Vistos los artículos 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890; y

Considerando que el término municipal de Calzadilla de Tera consta además de 800 habitantes de derecho, lo cual se justifica con el último Censo de población y con el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en 12 de Abril próximo pasado, que obra por cabeza del expediente electoral, por cuya razón han debido formarse dos secciones y cumplir con lo que disponen los dos artículos antes citados y los demás que tienen analogía con los mismos,

Acordó la Comisión provincial anular la elección municipal de Calzadilla de Tera.

#### Micereces de Tera.

Resultando del expediente electoral de Micereces de Tera que D. Alonso Turiel y otros muchos electores, protestaron la elección por haberse reelegido al Alcalde, haciendo valer este el nombramiento de Interventores de las dos mesas y presidiendo una de ellas; por haber dividido el distrito en dos secciones y los electores de Abraveses de Tera, perjudicando con ello el derecho que este pueblo tiene á estar representado en el Ayuntamiento por un Concejal, cuando menos; porque se constituyeron las mesas exclusivamente por el Alcalde y sin anuencia de los electores: que la sección que presidió el Teniente Alcalde no se abrió hasta las doce de la mañana, con todo lo demás que expresan, que se dá aquí por reproducido:

Resultando que el candidato D. Juan Furones Arenas se queja de que no se le computaron siete votos, por no contener las candidaturas el segundo apellido, sin fijarse en que no hay otro elector con quien pudiera confundirse:

Resultando que el 5 de Mayo último se contestó por el Sr. Gobernador á la consulta que en 1.º del mismo mes le dirigió el Alcalde en el sentido de que correspondían al distrito dos mesas electorales, cuya contestación, unida al expediente debió llegar al pueblo dos ó tres días después de la fecha citada:

Considerando que esta perentoriedad motivada por la tardía consulta del Alcalde, que es indudable la hizo á destiempo, y que no obstante haber sido contestada por el Sr. Gobernador con la actividad y celo que tanto le distinguen, denotan que las operaciones electorales no han pasado por el tamiz de las formalidades y plazos que requiere el Real decreto de adaptación;

Y considerando, por otra parte, que no se justifican tales formalidades en el expediente con las actas de división del término municipal en dos distritos ó secciones por exceder de 800 habitantes de derecho, y la que ha debido levantar la Junta municipal para la designación de candidatos, formación de propuestas y nombramiento de Interventores; y que es indudable que no hubo tiempo material para observar tantos requisitos esenciales, y de aquí la manifestación que hacen los reclamantes de que solo tuvo lugar la propuesta para una sección, con todo lo demás que expresan,

La Comisión provincial, en vista de que tales informalidades alteran grandemente la sinceridad del sufragio, y por tanto la validez de la elección, acordó anularla en ambas secciones.

Zamora 19 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Alonso Santiago García.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

#### Anuncios de subastas.

Esta Corporación en sesión del día de ayer, acordó subastar las obras de reparación para ampliar el dormitorio alto de niñas en el Hospicio provincial de esta ciudad.

La subasta se hará con arreglo al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, celebrándose en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue y un Vocal de esta Corporación.

La memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Tendrá lugar el acto de la subasta el día 20 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana, sirviendo de tipo para la misma el importe del presupuesto que asciende á la cantidad de 14.010 pesetas y 5 céntimos.

Para tomar parte en la licitación es indispensable presentar proposiciones por el proponente, autorizadas por el mismo en un pliego de papel del sello 11.º, acompañadas de su cédula personal y documento que acredite haber hecho depósito provisional de 700 pesetas y 50 céntimos en la Caja de esta Corporación, é irán redactadas con sujeción estricta al modelo que á continuación se inserta.

Zamora 19 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Alonso Santiago.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal que acompaña de..... clase, enterado del anuncio de subasta de las obras de reparación para ampliar el dormitorio alto de niñas en el Hospicio provincial, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de..... y en vista del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta, se compromete á ejecutar dichas obras por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Corporación en sesión del día de hoy, acordó sacar á pública subasta el suministro de pan que sea necesario en la Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el año económico de 1891-92.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

La subasta se celebrará en la Sala de Sesiones de la Diputación el día 1.º de Julio próximo, á las diez de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de 26 céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel del sello once, ó sea de peseta, acompañando á las mismas carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de fondos de la Diputación la cantidad de 250 pesetas en metálico como depósito provisional y su cédula personal, ajustadas al modelo que se publica á continuación.

Una vez adjudicado el remate, el contratista para garantizar su compromiso, quedará en la Caja provincial el importe del suministro de pan de un mes, cuya cantidad le será entregada á la conclusión definitiva del contrato, si no hubiere incurrido en responsabilidad.

Zamora 20 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Alonso Santiago.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm....., del día..... de....., para la subasta del suministro de pan á la Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el año económico de 1891-92, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Corporación en sesión del día de hoy, acordó sacar á pública subasta el suministro de pan que sea necesario en el Hospital de la Encarnación de esta ciudad, durante el año económico de 1891-92.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Diputación el día 1.º de Julio próximo, á las once de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de 29 céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel del sello once, ó sea de peseta, acompañando á las mismas carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de esta Diputación la cantidad de 250 pesetas en metálico como depósito provisional y su cédula personal, ajustadas al modelo que se publica á continuación.

Una vez adjudicado el remate el contratista para garantizar su compromiso, quedará en la Caja de fondos provinciales el importe del suministro del pan de un mes, cuya cantidad le será entregada á la conclusión definitiva del contrato sino hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 20 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Alonso Santiago.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número....., del día..... de....., para la subasta del suministro de pan al Hospital de la Encarnación de esta ciudad, durante el año económico de 1891-92, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Corporación, en sesión del día de hoy, acordó sacar á subasta el suministro de carne de vaca que sea necesario en el Hospital y Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el año económico de 1891-92.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

La subasta se celebrará en la Sala de Sesiones de la Diputación el día 1.º de Julio próximo, á las doce de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de una peseta y 20 céntimos el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel del sello once, ó sea de peseta, acompañando á las mismas carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de esta Diputación la cantidad de 500 pesetas como depósito provisional y la cédula personal, ajustadas al modelo que se publica á continuación.

Una vez adjudicado el remate, el contratista para garantizar el contrato, quedará en la Caja provincial el importe del suministro de la carne de un mes, cuya cantidad le será entregada á la conclusión definitiva del contrato sino hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 20 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Alonso Santiago.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm....., del día..... de....., para la subasta del suministro de carne que sea necesaria en el Hospital y Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el año económico de 1891-92, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta, del que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en pesetas y céntimos, en letra.)

Fecha y firma del proponente.



## AYUNTAMIENTOS

## CASTRONUEVO

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Alcaldía de este pueblo en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Castronuevo 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Canuto Pinilla.

## ENTRALA

Don Silverio Segurado García, Alcalde Constitucional de Entrala.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el repartimiento de 764 pesetas que este pueblo está obligado á satisfacer por defensa contra la filoxera por los ejercicios de 1889-90 y 1890-91, se halla este de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde el que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Igualmente se hace saber, que terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla del mismo modo de manifiesto y por el mismo tiempo en esta Secretaría.

Entrala 11 de Junio de 1891.—El Alcalde, Silverio Segurado.

## MORALES DE TORO

Don Francisco Gallego Segovia, Alcalde Constitucional de esta villa de Morales de Toro.

Hago saber: Que habiéndose tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento girado sobre las hectáreas de viña enclavadas en el término jurisdiccional de esta villa, para pagar 2.238 pesetas que se adeudan por los años de 1889 al 90 y del 90 al 91, según el reparto hecho por la Comisión provincial por los gastos de defensa contra la filoxera, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que dentro de ellos puedan enterarse del mismo todos los dueños que tuviesen viñas en este término, pues transcurrido que sea se procederá al cobro con arreglo á dicho reparto.

Morales de Toro 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Gallego Segovia.

## MORERUELA DE TAVARA.

Estando al terminarse el plazo del contrato que este Ayuntamiento tiene con el Médico titular, se anuncia la vacante de esta por el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual presentarán los solicitantes ó aspirantes á ella sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, poseyendo por lo menos los referidos aspirantes título por lo menos de Licenciado en Medicina y Cirugía, advirtiéndoles que el haber anual es de 250 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos y asistencia de cuarenta y cinco familias pobres.

Y á fin de que llegue á conocimiento de quienes pueda interesar lo hago público por éste.

Moreruela de Távora 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Agapito García.

## PEDRALVA

Don Andrés de Barrio Rodríguez, Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido anuladas las elecciones de Concejales últimamente verificadas, por no haberse hecho la división de distritos anteriormente, y haberse verificado en un solo distrito, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 14 de Junio del corriente, ha acordado la nueva división del término municipal en los distritos administrativos que á continuación se expresan, de conformidad á lo prevenido en los artículos 10, 12 y 13 de la adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Distrito 1.º Local del Ayuntamiento.—Sección única.—Barrios que comprende: Pedralva y Lobeznos.—Número de habitantes en este distrito, 589.—Electores, 147.—Concejales que corresponden á este distrito, 5.

Distrito 2.º Calabor, Casa de Escuela.—Sección única.—Barrios que comprende: Calabor, Santa Cruz de Abranes y Rionor.—Número de habitantes en este distrito, 582.—Electores, 129.—Concejales que corresponden á este distrito, 4.

En las próximas elecciones de Concejales, corresponde elegir seis, cinco que les toca salir por su antigüedad y uno por vacante ocurrida, de los cuales corresponden nombrar tres á cada distrito.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 38 de la vigente ley Municipal.

Pedralva 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Andrés de Barrio.

## SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Terminando en 30 del actual el compromiso de la inspección de carnes con el Veterinario que la venía desempeñando, se anuncia la vacante de dicha plaza, con el sueldo anual de 30 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días, que principiarán á contarse desde que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Siendo requisito indispensable que el Profesor Veterinario que solicite dicha plaza, resida habitualmente en esta localidad.

Santibañez de Vidriales 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Gabriel Alvarez.

## SAN VITERO

En virtud de que no pudo celebrarse el mercado el día 4 del actual por causa del temporal, el Ayuntamiento que presido á petición de varios concurrentes, acordó se celebre el día 23 del mismo con las mismas condiciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesarle.

San Vitero 7 de Junio de 1891.—El Alcalde, Santiago Ramos.

## Amillaramientos

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1891 á 1892, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Granja de Moreruela.  
Navianos de Valverde.  
Vezdemarban.

## JUZGADOS

## ALCAÑICES.

Don Félix Arranz Mansilla, Juez de Instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ignacio Canas Aparicio y Jacinto Mezquita Pino, vecinos de Ferreras de Arriba, á virtud de la causa que contra los mismos se siguió por disparo de armas de fuego, se sacan á pública subasta para el día tres de Julio próximo y su hora de las once de la mañana, seis fincas rústicas, enclavadas en el término de dicho Ferreras, pertenecientes tres de ellas al Ignacio Canas y otras tres al Jacinto Mezquita, tasadas en dos mil quinientas una pesetas todas ellas, ó sea mil doscientas cincuenta y una pesetas las de la pertenencia del Jacinto y mil doscientas cincuenta las del Ignacio; cuya subasta será simultánea ante este Juzgado y en el

municipal de expresado Ferreras de Arriba, haciéndose constar que se carece de título de propiedad de mencionadas fincas, los que podrán adquirir los compradores á costa de referidos Ignacio Canas y Jacinto Mezquita.

Dado en Alcañices á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Félix Arranz Mansilla.—Federico M. Manzano.

## BENAVENTE.

Don Eugenio Cañibano y Rojo, Juez de Instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Povedo González, natural de Jaca, en la provincia de Huesca, hijo de Bernardino y Martina, casado, de edad de treinta y nueve años, que era Carabinero en el año de mil ochocientos ochenta y cinco, ignorándose su profesión y residencia actual, á fin de que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacer el nombramiento de Abogado y Procurador que le representen y defiendan en la causa criminal seguida contra él y otros por el delito de defraudación á la Hacienda, y al mismo tiempo enterarle de la pena pedida por el Ministerio fiscal; y apercibido que de no comparecer en el término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Benavente á quince de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Eugenio Cañibano.—Por su mandato, Deogracias Crespo.

## BERMILLO DE SAYAGO.

Don Alberto Hernández Galán, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Gallego, residente en Fermoselle, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Alberto Hernández Galán.—P. S. M., Hermenegildo Renán.

## Anuncios

## PUENTE Y ALONSO

ALMACÉN DE FRUTOS COLONIALES Y OTROS GÉNEROS

EN EL

(ANTIGUO PARADOR DE SAN MIGUEL)

Venta de AZUFRE blanco y amarillo sublimado, flor 1.º

Se advierte al público que este Establecimiento no se abre en días festivos, á excepción de los de mercado, que se cierra á las doce.

## VENTA DE UN COTO REDONDO

Se hace en subasta pública voluntaria el día 20 de Julio del corriente año y hora de las diez de su mañana, ante el Notario de Toro D. Pablo Alvarez de la Fuente; dicho coto radica en el término de la Bóveda, partido judicial de Fuentesauco, y su cabida es de 204 obradas de 450 estadales cada una, y el estadal de cuatro varas por lado.

Los títulos de propiedad y condiciones de la subasta, están de manifiesto en la Notaría de dicho Sr. Alvarez.

## VENTA DE TIERRAS EN RIEGO DEL CAMINO

Se vende una heredad de cabida de 72 fanegas en 14 piezas, de la propiedad de Doña María Valladares, que perteneció á la Encomienda de San Juan.

Los que deseen adquirirla, pueden tratar con Don Mateo Prada, vecino de Zamora, en poder de quien están los títulos de pertenencia, debidamente arreglados.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez  
Rúa, núm. 31, (Casa-Hospicio.)